



Ciudad de Oliva, (Cba.), 20 de agosto de 2020.

ORDENANZA Nº 56 /2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que atento al decreto 169/2020 y haciendo una breve reseña de lo mencionado en el mismo: *“Que el municipio estuvo con actividad resentida, cubriendo solo los servicios esenciales y abocándose al brote local de COV-19, por lo cual se suspendieron ciertas operaciones y procesos previstos con antelación.*

Que, en la situación actual, resulta necesario para la no afectación y resentimiento en la prestación del servicio público la compra de una pala cargadora, ya que el mismo se viene prestando de manera deficiente y con doble turno al no llegar a cumplir con el recorrido por toda la Ciudad.

Que ante esta circunstancia y a los fines de la prestación debida de dichos servicios de recolección de residuos que debe prestar esta Municipalidad regularmente, se hace necesario la adquisición de nueva maquinaria tal como lo es una pala cargadora con balde de como mínimo un metro cubico destinada de manera específica a la mencionada actividad.

Que se trata de una maquinaria destinada a la recolección de residuos en el ámbito de la ciudad y encontrándonos desde hace más de treinta días en una etapa de circulación comunitaria del Covid 19, constituye una necesidad imperiosa extremar las medidas tendientes a procurar la limpieza e higiene del espacio público que incide de manera directa en la salud de los vecinos.

Que evaluados antes descripto se entiende como más ventajosa la oferta correspondiente de AGRO IMPULSO MAQUINARIAS CARRILOBO. Teniendo en cuenta el precio, marca, calidad, servicios adicionales y forma de pago en 0, 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210 días.

Que la Ordenanza 114/2019 Presupuesto y Contabilidad del Municipio para el año 2020 tiene previsto en el artículo 32º inciso 2 que el Poder Ejecutivo Municipal está autorizado a contratar en forma directa “mediante decreto cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el jefe de la administración municipal (art. 122) y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el art. 123 inc 9, 17, 22, 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde conforme al régimen jurídico vigente, y el procedimiento excepcional de contratación directa habilitado por la Ordenanza 114/2019 poner en conocimiento del Concejo Deliberante esta decisión administrativa.”

Que a los fines de posibilitar la concreción de dicha inversión municipal se requiere de financiación por parte del proveedor como se detallada en la presente exposición de motivos, para así propiciar la continuidad de las diferentes obras públicas en curso y la efectiva prestación de servicios municipales en las diferentes calles que comprenden el ejido municipal.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1. **TÓMESE** conocimiento del Decreto Nro. 169/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal en los términos de la autorización expresa contemplada en la Ordenanza 114/2019.

Artículo 2. **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal para abonar a la empresa AGRO IMPULSO MAQUINARIAS CARRILOBO para la adquisición de PALA CARGADORA MICHIGAN R45 C-II CAPACIDAD DE BALDE FRONTAL 1 M3 – 1500 KG POTENCIA HP 60 por \$ 3.398.382,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), de la siguiente forma:

Al día	\$ 424.797,75
A 30 días	\$ 424.797,75
A 60 días	\$ 424.797,75
A 90 días	\$ 424.797,75
A 120 días	\$ 424.797,75
A 150 días	\$ 424.797,75

A 180 días	\$ 424.797,75
A 210 días	\$ 424.797,75

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZALEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto 178/2020.